

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Radicado No.

05001 40 03 018 **2019 01341 00**

Decisión

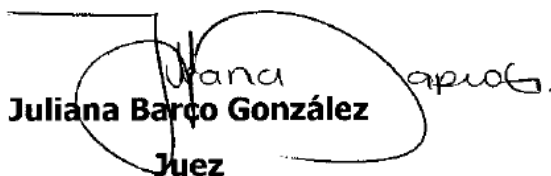
Incorpora y requiere

No se considera la notificación por aviso realizada a Olmes Aleysy Arango Buitrago, por no cumplir con lo indicado en el auto de septiembre 8 del año en curso, pues en el formato de notificación, basta con advertir al demandado que toda vez que no es posible acudir al despacho libremente porque se necesita de cita previa, en el término de tres días para retirar los anexos de la demanda, podrá comunicarse con el despacho en ese a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para acceder al expediente digital o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional. De la misma manera, gestionará la notificación por aviso de Libardo de Jesús Sánchez Arango.

De otro lado, se autoriza el envío de citatorio para diligencia de notificación personal de María Fluvia Arango López a la nueva dirección informada por el apoderado de la parte demandante, esto es, la Carrera 63 No. 56A-23 Barrio La Cumbre de Bello-Antioquia, se le advierte que en la comunicación a remitir le indicará a la ejecutada que deberá comunicarse con el Juzgado a la dirección electrónica o a los teléfonos señalados en párrafo anterior, dentro del término de 10 días, para notificarse por los medios digitales, o de no ser ello posible, concretar una cita excepcional para ser atendida de forma presencial.

Lo anterior debe hacerlo en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Art 317 CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 18 nov 2020

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0908f3aa092102920ca4d3c27a75bce41d8c68de987d5e584d687c964896af38

Documento generado en 17/11/2020 01:18:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>